

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MODIFICA LTP Merluza común Coq. al P. 41°28,6' L.S.  
SOC. PESQ. LANDES S.A. CEROPAPEL N° 6.950 DE 2026 (3/3)

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 1.294 DE 2025,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 17 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01589/2026**

**VISTO:** Lo solicitado por doña Paula Rojas Vera, en representación de SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. y de PACIFICBLU SpA, mediante expediente SUBPESCA C.P. N° 6.950, de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las resoluciones exentas N° 1.294 de 2025, N° 546 y N° 1.504, ambas de 2026, de esta Subsecretaría y sus modificaciones; la escritura pública de fecha 14 de mayo de 2026, que da cuenta del contrato de compraventa y constitución de fideicomiso de Licencias Transables de Pesca Clase A, suscrito entre don Andrés Fosk Belan, en representación de SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. y don Marcel Moenne Muñoz y don Sergio Sarquis Said, en representación de PACIFICBLU SpA, otorgada ante doña Patricia Manríquez Huerta, Notario Pública Titular de la 48ª Notaria de Santiago, bajo el repertorio N° 6.217-2026.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Exenta N° 1.294 de 2025, ratificada por la N° 546, de 2026, citadas en Visto, se otorgó a SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza Común, en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo al paralelo 41° 28,6' L.S, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0253500 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la citada unidad de pesquería, dividida en 2.535 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas con los números 727 al número 3.261, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación del 0,00001.

Que, por escritura pública de fecha 14 de mayo de 2026, SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. celebró contrato de compraventa con PACIFICBLU SpA, en virtud del cual SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. vendió, cedió y transfirió a PACIFICBLU SpA la propiedad fiduciaria de 1.517 Unidades Mínimas Divisibles de la Licencia Transable de Pesca antes individualizada.

Que, en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 1.294, de 2025, de esta Subsecretaría, en el sentido de que queda radicado en SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A. 1.018 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 2.244 al número 3.261 equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese Resolución Exenta N° 1.294 de 2025, ratificada por la N° 546, de 2026, que otorgó a SOCIEDAD PESQUERA LANDES S.A., R.U.T. N° 92.387.000-8, domiciliada en Avenida Tajamar N° 183, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, una Licencia Transable de Pesca Clase A, correo electrónico para efectos de notificaciones [mario.tapia@ppulegal.com](mailto:mario.tapia@ppulegal.com) y [paula.rojasv@ppulegal.com](mailto:paula.rojasv@ppulegal.com), sobre el recurso hidrobiológico Merluza común, en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S., en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

a) Sustitúyase el numeral 2 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca Clase A que se otorga en este acto corresponde a un coeficiente de participación de 0,0101800 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería de Merluza común, en la unidad de pesquería comprendida entre la Región de Coquimbo y el paralelo 41°28,6' L.S."

b) Sustitúyase el numeral 3 de lo resolutivo por el siguiente:

"La Licencia Transable de Pesca equivale a 1.018 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas con los números 2.244 al número 3.261, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Las unidades mínimas se inscribirán en el Registro con los números 2.244 al 3.261, ambos incluidos."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**NICOLAS LEMBEYE ILLANES**  
Jefatura de División  
División Jurídica

**CGS/CAF**

Página 2 de 2



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22427031&hash=e08b6>